

11



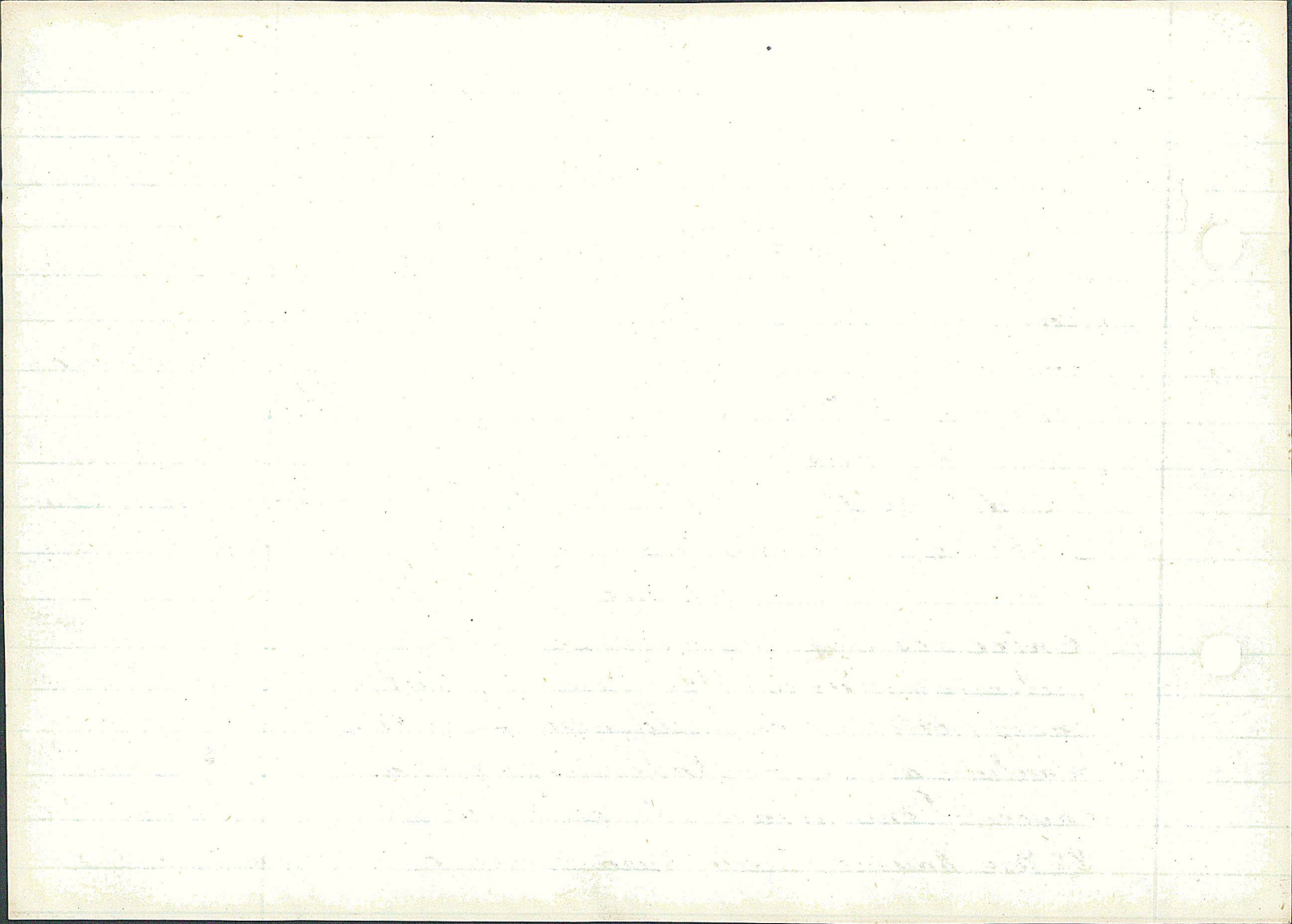
a. H. N. Consejo de Indias - Leg^o 21364.

(Portada: "El Sr. Sec^o en Madrid a 13 de Enero de 1820 = Al Capitan Gr^{al} de Andalucía = Participandole lo resuelto p^r S. M. con respecto a los E^cc^os Seculares y Regulares q^e se expresan, remitidos al Puerto de Cadiz por el General Dⁿ Pablo Morillo por delito de infidencia = Visto = R^{da} en el libro Perú de oficio n^o 77 al folio 171 vuelto")

"Consta de 1^o de julio de 1818. Publicada en el Consejo de = Al Capitan Gr^{al} de Andalucía".

Exmo Sr

Entre los Sugetos E^cc^os Seculares y Regulares q^e remitió a España el General Dⁿ Pablo Morillo procesados por delito de Infidencia, se hallan comprendidos y remitidos al Puerto de Cadiz las personas de Dⁿ Fernando Caycedo Penitenciario de la Iglesia Metropolitana de S^{ta} Fe, Dⁿ José Antonio Rueda, Cura de Meyba, Dⁿ Andres Or-

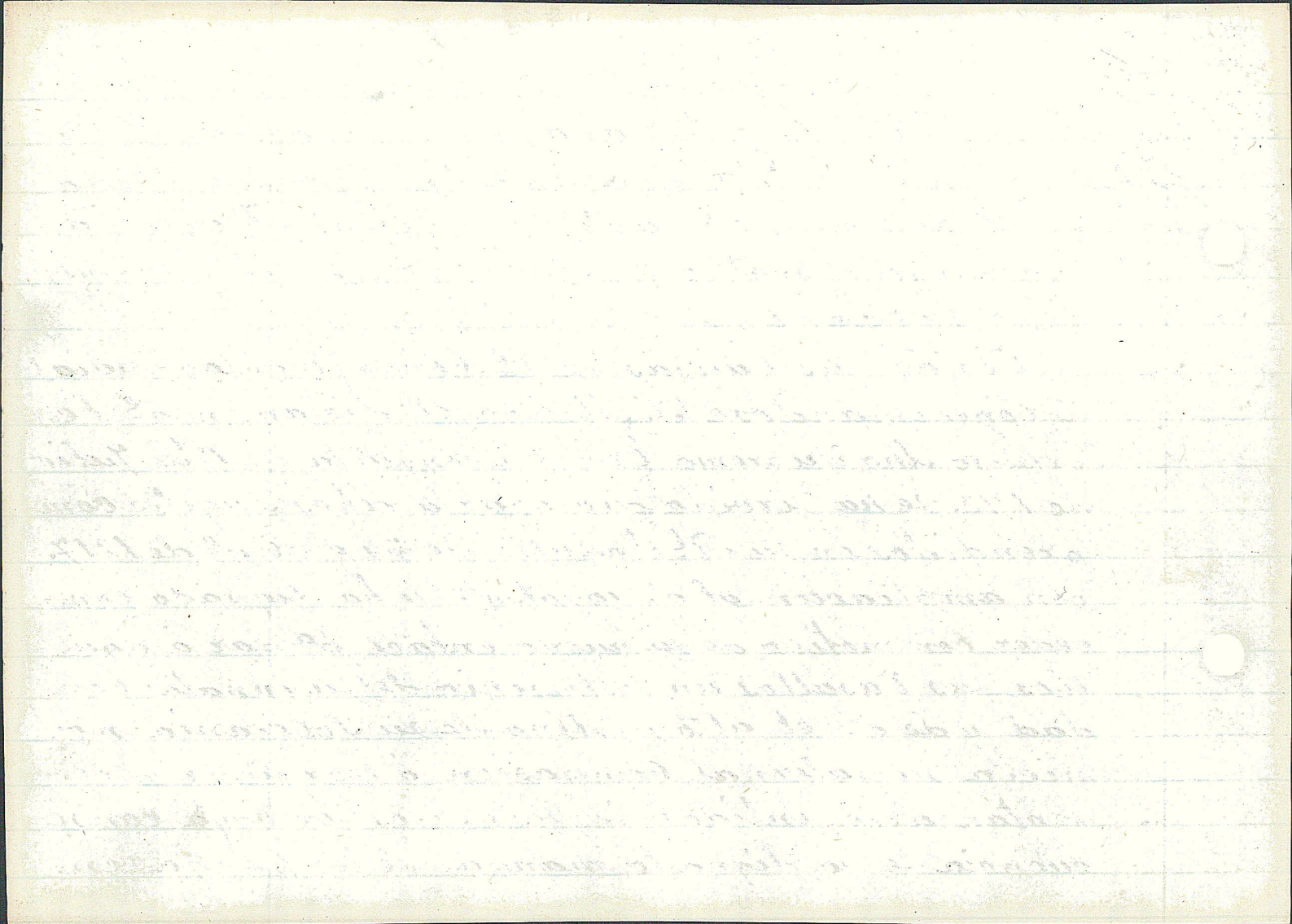


12



doñez Cura de la Plata, Dⁿ Manuel Santos Escobar Provisor de Popayan, Fr. Sebastian Mora, Fr. Franco Ant^o Olaya y Fr. José Joaquin Escobar del Orden de Sⁿ Fran^{co}, Fr. Vicente Heredia Agustino descalzo y Fr. Diego Padilla, Agustino Calzado.

Vistas sus Causas en el Consejo de las Indias y conformandose S. M. con el dictamen q^o le expuso dho Supremo Tral en consulta de 1^o de Julio de 1818. se ha servido declarar á dhos Sujetos comprendidos en su R^l Indulto de 24 de En^o de 1817. con ampliacion al q^o igualm^{te} se ha dignado conceder con motivo de su nuevo enlace p^a dar á aquellos sus Vasallos un testimonio de su innata bondad y de q^o el alto destino de su Soberania no niega su paternal Compasion á los que se presentan arrepentidos de sus yerros; en cuya consecuencia se ha dignado mandar se les ponga en





libertad con desembargo de sus bienes y rentas; oficiandose al M. R. Obispo de Sta Fé a fin de que ponga un Economo en cada Curato de los Parrocos con dotacion competente y dejando a beneficio de estos el residuo de las rentas p^a su manutencion pudiendo fijar su residencia en qualquier pueblo de la Peninsula distante 20 leguas de la Costa, de esta Corte y sitios R.^s oficiandose al P.^e Vicario Gral de las respectivas ordenes de dhos Religiosos p^a que los destine a conventos situados a la misma distancia de la Costa, dandose aviso p.^o unos y otros a S. M. y al Consejo de los Pueblos y conventos elegidos. Que respecto al P.^e Olaya se entienda concedido el Indulto con calidad de que si en algun tiempo reclamase algun perjuicio ó extorsion en su persona y bienes el Español D.ⁿ Domingo Pereyra, se le oiga en justicia:

~~Handwritten scribble~~

Handwritten mark

Sin q^l p^r ahora se les permita a ninguno de
 los Procesados regresar a la America; pero re-
 servandoles el d^{to} si lo pidiesen de ser oidos
 en justicia, sobre su inocencia, y cesandoles
 desde luego la asignacion de alimentos q^l les
 ha corrido p^r cuenta de Penas de Camara de
 dho Sup^{mo} Tr^{al}. Y de su acuerdo lo participo
 a V. E. p^a su noticia y cumplimiento en la par-
 te q^l le toca, y a fin de que hecha saber a los
 respectivos interesados la referida Soberana
 R^{ta} resolucion de S. M. se les ponga en liber-
 tad, en la inteligencia de q^l con esta fha
 se comunican los avisos correspondientes tan-
 to al Juez de Arribadas de esta Plaza, y Vica-
 rios Gr^{ales} de las Ordenes de Sⁿ Fran^{co} y Sⁿ
 Agustin como al M. R. Arzobispo de S^{ta} Fe.
 Dios que C.



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and mostly illegible due to fading and bleed-through.

